



## NOVEDADES NACIONALES

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3363**

*Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Impuesto sobre los bienes personales. Sujetos que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Se establece la obligación de presentar información adicional a la AFIP y ajustes impositivos de la materia imponible (B.O. - 12/09/2012)*

Los sujetos que confeccionen sus estados contables en forma obligatoria u opcional aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) -RT (FACPCE) 26 y modif.- deberán presentar adicionalmente, junto con la declaración jurada del impuesto a las ganancias, los siguientes elementos:

- \* Los estados de situación patrimonial y de resultados, confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes para los sujetos no alcanzados por las citadas disposiciones -RT (FACPCE) 26 y modif.-;
- \* Informe profesional donde se detallen las diferencias que surjan de la aplicación de métodos de medición, valuación y/o exposición distintos a los que deben ajustarse los sujetos no alcanzados por la resolución técnica (FACPCE) 26 y modificatoria.

Las pequeñas y medianas empresas podrán optar, en reemplazo de cumplir con la información señalada, por informar en una nota a los estados contables el resultado final del ejercicio y los importes totales del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto valuados sin utilizar la resolución técnica (FACPCE) 26 y modificatoria.

Se destaca que para determinar la materia imponible del tributo que se trate, se deberá partir de la información correspondiente a los estados contables sin aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) -RT (FACPCE) 26 y modif.-.

Por último, se señala que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los ejercicios cerrados a partir del 30/6/2012, inclusive.



## **PROCEDIMIENTO FISCAL**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3380**

*Implementación de la Gestión de Autorizaciones para Firma Digital (B.O. 12/09/2012).*

Se implementa la herramienta informática denominada “Gestión de Autorizaciones Electrónicas para Firma Digital”. La misma se utilizará para formalizar electrónicamente los actos de otorgamiento, aceptación y revocación de autorizaciones, generales o especiales, ante la AFIP para identificar a las personas físicas habilitadas para firmar digitalmente determinada documentación.

En este orden se fijan los requisitos a cumplir y el procedimiento a seguir para la utilización de la citada herramienta, y se establece que los sujetos autorizantes y a autorizar deberán haber cumplido previamente con el requisito de registro digital de la foto, firma, huella dactilar y escaneo del documento que acredite su identidad.

Asimismo, el sujeto autorizante deberá acceder al servicio “Gestión de Autorizaciones Electrónicas para Firma Digital”, establecer el alcance de la autorización a otorgar e identificar al usuario al cual se autoriza, recibiendo como constancia de la misma el formulario 3283/D.

Por último, se destaca que las disposiciones comentadas resultan de aplicación a partir del 12/9/2012 y la nómina de los servicios respecto de los cuales se habilita la utilización de la herramienta informática, así como su implementación y las sucesivas incorporaciones, será publicada a través del sitio web de la AFIP.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3384**

*Prórroga de presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos y recursos de la seguridad social para determinadas localidades de las Provincias de Río Negro y Neuquén afectadas por la erupción del volcán Puyehue. Régimen especial de facilidades de pago (B.O. 12/09/2012).*

Se establece un plazo especial para el ingreso de las obligaciones tributarias para los contribuyentes y responsables que desarrollen su actividad principal vinculada directamente con el turismo y el comercio en la zona afectada por la erupción del volcán Puyehue.

Entre los principales beneficios, se destacan:

- Se encuentran alcanzados por los beneficios los Departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, y Los Lagos, Lácar, Huiliches y Collón Curá de la Provincia del Neuquén.



- Los impuestos alcanzados por los beneficios son: impuesto a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, sobre los bienes personales, fondo para la educación y promoción cooperativa, régimen de trabajadores autónomos y régimen simplificado para pequeños contribuyentes.

- El pago de las citadas obligaciones tributarias que operaron entre el 1/6/2011 y el 29/2/2012 se considerará efectuado en término siempre que se realice hasta el 31/10/2012.

- No se incluyen las cuotas de facilidades de pago, las cuales mantienen sus vencimientos originales y se suspenden las iniciaciones de juicios de ejecución fiscal.

Se destaca que los contribuyentes alcanzados por los citados beneficios deberán presentar hasta el 12/10/2012 en la dependencia de la AFIP en la que se encuentran inscriptos una nota con carácter de declaración jurada en la que se indicará el daño o perjuicio sufrido por el que se solicita el beneficio, que la actividad afectada es la principal y original, y copia autenticada del certificado que acredite que desarrolla dicha actividad en los Departamentos alcanzados por los presentes beneficios.

Por su parte, se establece un régimen especial de facilidades de pago para la cancelación total o parcial de las obligaciones comentadas precedentemente, cuyos vencimientos operaron entre el 1/6/2011 y el 29/2/2012, ambas fechas inclusive. Destacamos las principales características del mismo:

- El vencimiento para la adhesión al régimen será el 31/10/2012.

- La cantidad máxima de cuotas no podrá ser superior a 30 cuotas mensuales y consecutivas.

- Se prevé una tasa de interés de financiación del 1,35% mensual.

- Se remitirá a la AFIP mediante transferencia electrónica de datos el detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se regularizan y el plan de facilidades solicitado, ingresando a la opción “PLAN RG Emergencia Volcán Puyehue” del sistema “MIS FACILIDADES”, la CBU de la cuenta de la que se debitarán las cuotas y los datos del solicitante del plan.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3385**

*Feria Fiscal de verano. Extensión del período a todo el mes de enero de cada año (B.O. 13/09/2012).*

Se extiende a todo el mes de enero de cada año el período en el cual no se computarán días hábiles administrativos respecto de los plazos procedimentales en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.



## **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3382**

*Remito electrónico tabacalero. Nuevas disposiciones a partir del 1/11/2012 (B.O. 13/09/2012).*

Se sustituye la normativa referida al uso obligatorio del "remito electrónico tabacalero", el resumen de datos de exportación y el código de autorización de tabaco, estableciendo como nuevo requisito para la obtención del citado remito tener habilitado como punto de venta el depósito por el cual se lo solicita.

Por su parte, y con relación al régimen de información de los movimientos de tabaco, se establece que los responsables obligados deberán informar por única vez su stock de tabaco verde en fardos y mercaderías (lámina, palo, "scrap", tabaco acondicionado sin despalillar y tabaco importado) hasta el 15/11/2012. También se aprueba el programa aplicativo "AFIP DGI - RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ACOPIADORES DE TABACO - Versión 2.0".

Por último, se destaca que las disposiciones comentadas precedentemente resultan de aplicación a partir del 1/11/2012.



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 648/2012**

*Procedimiento. Expediente electrónico. Reclamos por el valor inmobiliario de referencia. Exenciones generales. Procedimiento.(B.O. – Buenos Aires (Ciudad)) - 12/09/2012).*

Se establece el procedimiento a seguir a fin de realizar reclamos por el Valor Inmobiliario de Referencia (VIR) a través del denominado expediente electrónico.

Al respecto, se destaca que la documentación a adjuntar para iniciar el mencionado reclamo será la siguiente:

- Escrito solicitando la revisión del VIR;
- Dos tasaciones del bien;
- Copia de la constancia del VIR emitida vía web;
- Fotocopia de la escritura traslativa de dominio o informe de dominio; y
- Un comprobante de pago de alumbrado, barrido y limpieza.

Por otra parte, se dispone el procedimiento a cumplimentar para tramitar las exenciones generales previstas en el artículo 37 del Código Fiscal (t.o. 2012) a través del expediente electrónico.

A tal fin, se detalla la documentación a adjuntar al momento de presentar el trámite:

- Estatuto de conformación;
- Acta con la nómina de autoridades y copia certificada de la misma;
- Nota de presentación solicitando la exención;
- Certificado de reconocimiento expedido por autoridad competente; y
- Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria.



## **CORDOBA**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 879/2012**

*Plan de facilidades de pago permanente. Planes de pagos caducos. Ingreso al plan (B.O. - Córdoba - 07/09/2012).*

Se establece que se podrán incluir en el plan de facilidades de pago permanente -D. (Cba.) 1356/2010- las deudas por planes de pagos anteriores respecto de los cuales haya operado la caducidad, en tanto los interesados cumplan con las condiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba.

### **RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 23/2012**

*Plan de facilidades de pago permanente. Deudas del impuesto de sellos. Cantidad de cuotas y monto mínimo del anticipo. Planes de pagos caducos. Reglamentación (B.O. - Córdoba - 07/09/2012).*

Se disponen los montos mínimos del anticipo y la cantidad de cuotas que se podrán otorgar para aquellos contribuyentes y/o responsables que regularicen sus deudas del impuesto de sellos en el marco del plan de facilidades de pago establecido por el decreto (Cba.) 1356/2010.

Por otra parte, se reglamenta el procedimiento que deberán cumplir aquellos sujetos que incluyan en el mencionado régimen deudas que se hayan incluido en planes de facilidades anteriores que se encuentren caducos.

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 43/2012**

*Plan de facilidades de pago permanente. Conceptos incluidos. Multas por omisión del ingreso de retenciones, percepciones y/o recaudaciones. Incorporación (B.O. - Córdoba - 10/09/2012).*

Se establece que se podrán incluir en el plan de facilidades de pago permanente -D. (Cba.) 1356/2010-, las multas originadas en la omisión en el ingreso del impuesto retenido, percibido y/o recaudado por parte de los agentes de retención, percepción y/o recaudación, en tanto hayan ingresado los importes omitidos con sus recargos en forma previa al acogimiento al citado régimen de facilidades de pago.



## **CORRIENTES**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Corrientes) 1976/2012**

*Sellos. Régimen de regularización de deudas vencidas al 31/7/2012 (B.O. - Corrientes - 07/09/2012).*

Se establece un Régimen de Regularización de Deudas del impuesto de sellos, vencidas al 31/7/2012, liquidadas o no, o que se hallen sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o discusión administrativa, incluso las que se encuentren firmes siempre que no se encuentren en juicio de apremio.

Quedan excluidas del presente Régimen las deudas de los agentes de retención, por tributos retenidos y no depositados.

Se destaca que se podrá acceder al régimen de regularización comentado precedentemente hasta el 30/09/2012.

## **CHACO**

### **LEY (Chaco) 7036**

*Código Fiscal. Sellos. Automotores adquiridos fuera de la Provincia. Alícuota (B.O. - Chaco - 22/08/2012).*

Se fija en 5‰ (cinco por mil) la alícuota aplicable en el impuesto de sellos para el caso de la compraventa, inscripción o radicación de automotores o unidades registrables autopropulsadas sin uso o cero kilómetro, que sean adquiridas fuera de la Provincia del Chaco.

## **LA PAMPA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 27/2012**

*Ingresos brutos. Régimen de percepción. Establecimientos de matanza de ganado bovino y procesamiento de carne ubicados en extraña jurisdicción. Modificación de alícuota*

Se establece que los agentes de percepción del impuestos sobre los ingresos brutos -RG (DGR La Pampa) 54/2007- deberán aplicar la alícuota del 5% cuando comercialicen productos dentro del



territorio provincial, provenientes de establecimientos de matanza de ganado bovino y procesamientos de carne que se encuentren ubicados en extraña jurisdicción.

La referida alícuota será de aplicación a partir del 1/10/2012.

## **RIO NEGRO**

### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1020/2012**

*Ingresos brutos. Fideicomisos de construcción al costo. Sujetos pasivos. Interpretación*

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro interpreta que los fideicomisos de construcción al costo, aun los que coincidan los beneficiarios con los fiduciantes, serán sujetos pasivos del impuesto sobre los ingresos brutos, debiendo inscribirse bajo la actividad de “Construcción, reforma o reparación de edificios”.

Asimismo, quedan obligados además a actuar como agentes de retención, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas.

## **SAN LUIS**

### **LEY (Poder Legislativo San Luis) VIII 810/2012**

*Ingresos brutos. Sellos. Régimen de fomento a las inversiones en materia de salud. Beneficios impositivos (B.O. - San Luis - 07/09/2012).*

Se crea un régimen de fomento a las inversiones en materia de salud superiores a \$ 500.000 que se desarrollen íntegramente dentro de la Provincia de San Luis.

Entre los principales beneficios impositivos, se destacan:

- Exención en impuestos provinciales: se establece que los beneficiarios del presente régimen estarán exentos, por el lapso de 10 años, de la obligación de pagar el impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, a los automotores, acoplados y motocicletas, por la inversión efectivamente realizada.





Las exenciones serán del 100% del impuesto a ingresar durante los primeros 5 años contados a partir del acto administrativo que apruebe el proyecto, del 50% durante los siguientes 4 años y del 25% durante el último año del beneficio.

- Crédito fiscal: los beneficiarios podrán acceder a un certificado de crédito fiscal por el importe equivalente al 50% del monto de los impuestos provinciales devengados en el período fiscal.

El citado certificado de crédito fiscal podrá ser utilizado para la cancelación de cualquier impuesto provincial del contribuyente.

### **DECRETO (Poder Ejecutivo San Luis) 3871/2012**

*Ingresos brutos. Sellos. Régimen de fomento a las inversiones en materia de salud. Beneficios impositivos. Reglamentación (B.O. - San Luis - 07/09/2012).*

Se disponen las condiciones, modalidades y requisitos que deberán cumplir los sujetos interesados en acogerse al régimen de fomento a las inversiones en materia de salud que se desarrollen en la Provincia de San Luis -L. (San Luis) VIII 810/2012-.

### **SANTIAGO DEL ESTERO**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 1601/2012**

*Plan de facilidades de pago. Cantidad de planes vigentes por contribuyente (B.O. – Santiago del Estero - 10/09/2012).*

Se establece que los contribuyentes y/o responsables de los tributos fiscalizados, percibidos y recaudados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero, solo podrán tener un plan de facilidades de pago vigente.

### **TIERRA DEL FUEGO**

#### **LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 889**

*Código Fiscal. Ingresos brutos. Comercialización de bienes usados. Base imponible (B.O. – Tierra del Fuego - 12/09/2012).*



**LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados**  
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

Se establece que la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos para la comercialización de bienes usados estará constituida por la diferencia de precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción o compra.